

Suplica á esta Real Audiencia, y del Governador
de la Real Isla de Cuba mandamos al dicho Obispo
de la Habana y Interimario de ella, que se
vaya para la Abitacion de ella, nuevo
de abitar de ella, y que se cumpla con lo
Capitulado: Y entendido todo por
el mandamos se lleve á su fin y se
pase lo acordado por esta Real Audiencia.

Abasco de Joron, d. d. de Irlanda. En un memorial
de Joron de un año de ella, se obliga
á hacer el Abasco de Joron de
Pruta por tiempo de un año, dando
cada libra á veinte quatro, y lo qual
se obliga de Joron á hacer el Abasco de
Joron de Irlanda por tiempo de un año
dando cada libra á diez y seis quartos
con lo demás que se pide. Y entendido por
esta Real Audiencia, pase este Memorial
á los señores Comisarios de Abasco
y de Pruta, y al Comisario de Irlanda
y cuando se haya presente por lo
de Joron de Irlanda.

Mem. de las peticiones en este Ayuntamiento, mediante la
noro.

